EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, concibe al Ecuador, como un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

Que, el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al sumak kawsay;

Que, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultura, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, y desarrollar su capacidad creativa y al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 21, señala: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 23, establece: Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

SECRETARIA

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 31 señala: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República, en su Art. 264, numeral 8 señala que, dentro de las competencias de los gobiernos municipales está; preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, de acuerdo con el Art. 380, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que serán responsabilidades del Estado, velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización de acuerdo con el Art. 3 en unos de sus objetivos señala en el literal e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano;

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 4 en el literal e) señala: La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en el Art 5 indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en el Art 6 señala que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en el Art 7 de su facultad normativa determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en el Art. 53 que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 54, establece: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:… m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización…;

Que, en conformidad con el Artículo 57, literal r) y aa) del Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de la atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde; conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa; y, emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES, ESPACIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTON MANTA

CAPITULO I

Art. 1.- Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento del sistema que, en resguardo del acervo cultural y turístico cantonal y para su conocimiento y promoción, elabore y mantenga un registro de información que sirva para la nominación de vías urbanas y rurales, así como de los equipamientos urbanos y los espacios de uso público en el cantón Manta.

Art. 2.- La Comisión Especial que estará integrada por los Ediles Presidentes (as) de las Comisiones Municipales Permanente de Educación y Cultura; Urbanística; Turismo; Tránsito y Transporte Terrestre; Obras Públicas; y, de lo Jurídico y lo Legislativo del GAD Municipal; será la encargada de elaborar los informes y preparar la documentación de sustento para las nominaciones y nomenclatura de vías urbanas, rurales; espacios de uso público y equipamientos urbanísticos en el Cantón Manta.

Art. 3.- Las denominaciones de vías urbanas, rurales; espacios de uso público y equipamiento urbanístico en el Cantón Manta le corresponden definir al Concejo Municipal del GADMC-Manta, previo informe de la Comisión Especial que sustente la denominación propuesta.

Art. 4.- Se mantendrán las nomenclaturas numéricas y nombres ya existentes de las diferentes calles y avenidas del cantón Manta, de manera que se pueda replicar el sistema numérico para los nuevos barrios y zonas de expansión urbana.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Art. 5.- Las calles y avenidas del cantón Manta que cuentan con una nomenclatura numérica, podrán adicionalmente poseer nombres de personajes ilustres, fechas históricas y conmemorativas; éstas sugeridas por la Comisión Especial; y, aprobadas por el Concejo Municipal del GADMC-Manta.

Art. 6.- En el proceso de aprobación de urbanizaciones, condominios y edificios que se construyan dentro del cantón Manta, para su denominación deberá enviarse la propuesta del nombre sugerido por el promotor, a la Comisión Especial determinada en el Art.2 de la presente Ordenanza, para su análisis y emisión del respectivo informe, en el que constará la aceptación de la sugerencia de nomenclatura o las razones de una no calificación a la misma. Aprobada esta denominación, le otorgará al bien de una identificación que no puede ser usada por otra urbanizaciones, condominios, edificios, ni equipamiento urbanístico en el cantón Manta.

Art. 7.- Los espacios públicos y edificaciones de importancia histórico, así como los monumentos, llevarán una designación especial consistente en una placa que contenga un texto que facilite la comprensión de la época y los hechos de trascendencia que dieron mérito para la asignación de la denominación y de la construcción del edificio o espacio público.

Art. 8.- El procedimiento para la definición e imposición de las nominaciones se iniciará de oficio o por requerimiento interno de la Municipalidad de acuerdo a sus necesidades o petición expresa de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que justifiquen la necesidad de nominaciones nuevas o adicionales al sistema de nomenclatura numérica según el Art. 5 para las nominaciones a calles, plazas, edificios o cualquier equipamiento público, en el área urbana y rural. Todas las solicitudes merecerán igual tratamiento, respetándose el orden de las peticiones, salvo requerimiento del Alcalde que motive la necesidad de un tratamiento preferente para alguna denominación.

Art. 9.- Cuando se conceda permiso de urbanización o parcelación de propiedades en el cantón, determinando equipamientos urbanos y rurales, tales como vías, plazas, parques, entre otros, las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano y de Educación y Cultura remitirá a la Comisión Especial, sin interrumpir los trámites propios, la información que sea precisa para la nominación de las vías y los nuevos equipamientos. La Dirección de Avalúos, Catastros y Registros Municipal, proveerá la información necesaria a la Comisión Especial a efectos de la cabal localización y conexión de las nuevas vías y equipamientos con los de su entorno.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

CAPITULO II
ESTRUCTURA

Art. 10.- La Comisión Especial estará integrada por los Ediles Presidentes (as) de las Comisiones Municipales Permanente de: Educación y Cultura; Urbanística; Turismo; Tránsito y Transporte Terrestre; Obras Públicas; y, de lo Jurídico y lo Legislativo del GAD Municipal; y, podrá contar con asesores Ad-Honoren, o requerir la presencia de personas naturales o jurídicas versadas en el tema, pudiendo ser el Cronista Vitalicio del Cantón.

Los miembros de la Comisión Especial durarán en sus funciones por el periodo que fueron designados.

Art. 11.- La Comisión Especial se reunirá previa convocatoria de la Presidencia a través de la Secretaría de la Comisión que la ejercerá el Director (a) de Educación y Cultura del GADMC-Manta, o su delegado o delegada.

Art. 12.- Los informes de la Comisión Especial deberán contener, por lo menos, los siguientes elementos:

a. Los criterios que sean considerados para sugerir las nominaciones que se proponen.
b. Micro biografías de cada persona seleccionada que deberá ser publicada.
c. Una propuesta de difusión educativa sobre las nominaciones que se propongan.
d. Una breve reseña histórica para el caso de fechas. La comisión sugerirá la construcción de monumentos.

Art. 13.- La Secretaría Ejecutiva deberá participar en todas las sesiones de la Comisión con voz informativa.

CAPITULO III
COORDINACION ACADEMICA

Art. 14.- La Comisión podrá contar con la asistencia académica de un funcionario municipal o de una persona contratada para el efecto de acuerdo a sus necesidades, siendo su obligación:

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

a) Investigar, ordenar, sistematizar y analizar documentos de diversas fuentes tanto bibliográficas como audiovisuales, de archivos históricos y los que fueren necesarios para la elaboración del informe y confrontación de razonamientos.
b) Elevar su criterio documentado y sustentado a la Comisión para la nominación de vías urbanas y rurales del Cantón Manta y sus equipamientos urbanísticos;
c) Otras que determine la Comisión para la nominación de vías urbanas y rurales del Cantón Manta y sus equipamientos urbanísticos.

CAPITULO IV
ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Art. 15.- La Comisión para la nominación de las vías urbanas y rurales del Cantón Manta y sus equipamientos urbanísticos buscará criterios de organización basados en distintivos de nuestro Cantón, Provincia, Región y País, guardando este orden y agrupados en materias como por ejemplo: toponimias y antroponimias: flora, fauna, tradiciones – bailes, fiestas populares, música, danza artesanías; históricos, pueblos ancestrales, entre otras y de personas.

A petición expresa y por escrito del Señor Alcalde, la Comisión recogerá criterios distintos a los precedentemente anotados.

Art. 16.- En el caso de personas se observará:

a) Corresponda a personas fallecidas; y
b) Respondan a criterios de historicidad y obra de ciudadanos y ciudadanas, debiendo concentrarse en procurar equilibrar la relación de género.

Art. 17.- La Comisión abrirá un expediente sobre cada propuesta calificada favorablemente, acompañando su justificación y en ésta una micro biografía, en caso de personas; y, una breve reseña histórica en caso de fechas.

Art. 18.- La Comisión sugerirá la corrección motivada de cualquier denominación, vía o espacio público.

Art. 19.- Todas las personas, naturales o jurídicas podrán dirigirse a la Comisión para solicitar nominaciones o consideraciones de nominación con el sustento respectivo.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Las resoluciones de la Comisión de manera previa a su presentación al Concejo Cantonal serán publicadas en la página web de la Municipalidad por un período no menor a 30 días.

Las observaciones y oposiciones de las personas serán publicadas y difundidas en el mismo sitio web.

Art. 20.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Manta, en el ámbito de sus atribuciones, respetando los principios establecidos en esta Ordenanza, sugerirán de manera directa al Concejo Municipal las nominaciones que deben hacerse de las vías y espacios públicos correspondientes a su jurisdicción, y el Concejo Municipal acogerá estas sugerencias previo informe de la Comisión Especial.

Art. 21.- Para la colocación e instalación de la nomenclatura de las calles, avenidas, espacios públicos de acuerdo a las normas INEN, el Alcalde podrá suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de noventa días la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal hará el respectivo levantamiento y registro de las vías, calles, espacios públicos y equipamiento urbanístico existentes en el cantón Manta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia conforme establece la ley.

Dada y firmada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Manta, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

SECRETARIA

Ing. Jaime Estrada Bonifla
ALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA SECRETARIA GENERAL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES, ESPACIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTON MANTA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las Sesiones Ordinarias celebradas a los diecinueve días del mes de abril, y a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, noviembre 9 de 2012

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES, ESPACIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTON MANTA**; y, ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, noviembre 15 de 2012

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES, ESPACIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTON MANTA,** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.- **LO CERTIFICO.**

Manta, noviembre 15 de 2012

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec